

## LA PSICOLOGIA JUDICIAL Y LA DISCREPANCIA: REVISIÓN HISTORICA Y PROBLEMATICA ACTUAL

ELISA ALFARO\*  
SANTIAGO REAL\*\*

*\*Universidad de Valencia*

*\*\*Universidad de Granada*

### RESUMEN

En el presente trabajo, ofreceremos una revisión de las primeras líneas de investigación en Psicología Judicial para llegar al trato científico que recibe esta aplicación en la actualidad. Se presentara primero una breve estructuración y diferenciación de conceptos para situar la esencia de la Psicología Judicial entre la Psicología Jurídica y Forense. A continuación nos remitiremos a la Historia para conocer como se inició en ámbito estadounidense y en la década de los años 30 estudiándose entonces los factores de diferenciación individual que mediatizaban las sentencias. Posteriormente en las dos décadas siguientes se amplió su campo a los trabajos relativos a las bases psicológicas de la imputabilidad. Mas tarde, ya entre los años 50-60 y enmarcándose dentro de la Psicología Social, la Psicología Judicial empieza a estudiar el Tribunal del Jurado, los fenómenos psicosociales que se desarrollan en la Sala de Justicia y la percepción social de la Administración de la Justicia. Finalmente se consolidará como disciplina en los años 70 en USA. Mientras que empieza a ser objeto de estudio también por investigadores patrios. En la actualidad la Psicología Judicial se centra en el estudio de la discrepancia entre sentencias, entre sentencias y veredictos y entre veredictos de distintos Jurados. Esta discrepancia es la que legitima el estudio psicológico que trata de prever y conocer los factores causantes, quizá en aras a potenciar la seguridad jurídica y la percepción de trato justo del ciudadano.

### ABSTRAC

In the present work, we will offer an overhaul of the first lines of investigation in Judicial Psychology to arrive at the scientific treatment that

receives this application at the present time. One appeared a first brief structuring and differentiation of concepts to locate the essence of Judicial Psychology between Juridical Psychology and Forensic Psychology. Next we will be sent to History to know as one began in American scope and the decade of then years 30 studying the factors of individual differentiation that mediatized the sentences. Later in the two following decades its field to the works relative to the psychological bases of the criminal responsibility was extended. But late, already between years 50-60 and framing itself within Social Psychology, Judicial Psychology begins to study the Court of the Jury, the psycho-social phenomena that develops in the Court of justice and the social perception of the Administration of Justice.

Finally one will consolidate like discipline in years 70 in U.S.A. whereas it also begins to be object of study by patriots investigators. At the present time Judicial Psychology is centred in the study of the discrepancy between sentences, sentences in front of verdicts and verdicts of different Juries. This discrepancy is the one that legitimises the psychological study that tries to prevent and to know the factors causes, perhaps in altars to harness the legal security and the perception of right treatment of the citizen

## I. INTRODUCCION

En diciembre de 1999 el Tribunal Supremo pronuncia una sentencia cuyos hechos se referían a un homicidio cometido por un sujeto tras intentar robarle el bolso a una víctima "rebelde". Lo que empezó siendo un robo terminó en un homicidio, donde cuestiones jurídicas al margen, el acusado no llegó a conseguir el dinero. Se trata de un caso sentenciado en tercera instancia. Una primera sentencia condenó a ocho años al acusado. Un error de forma en la sentencia provocó que el Tribunal Superior de Justicia de Valencia ordenara repetir el juicio obteniendo en aquel momento una sentencia de nueve años y dos meses. Como no podía ser de otra forma la Acusación Particular apeló y reciénmente el Tribunal Supremo ha sentenciado con once años de prisión. No es éste un caso único. No sabemos si con demasiada frecuencia, pero sí se observa como un mismo caso es sentenciado por distintos Tribunales de manera dispar. Desde esos Tribunales se argumenta que tal discrepancia se justifica por la discrecionalidad, por la libre apreciación de la prueba, por ser ese un caso "ejemplar", incluso porque "semejantes hechos no pueden penarse con X años que al fin se quedan en poco más de la mitad de cárcel efectiva..." Es pues esta discrepancia la que justifica a la Psicología Judicial que no pretende sino conocer las variables que intervienen en las decisiones judiciales y los procesos por los cuales se

toman tales decisiones. De esta forma en la actualidad sabemos que un factor de peso es la filosofía penal del magistrado, existiendo un sesgo hacia una mayor condena cuando la pena es concebida como medida sancionadora. También se ha estudiado el impacto y sesgo hacia una mayor condena de variables relacionadas con el acusado (raza, sexo, antecedentes), con el delito (la gravedad, su relación con las drogas...) o del propio juez (ideología, años de experiencia, sexo...). Desde esta perspectiva, y siguiendo a Garzón (1988), podemos definir a la Psicología Judicial como aquella aplicación que estudia los supuestos psicológicos del Poder Judicial y los procesos cognitivos junto a los fenómenos conductuales de los actores judiciales.

## II REFLEXIONES CONCEPTUALES: LA PSICOLOGIA JUDICIAL, LEGAL, FORENSE Y JURIDICA

Bien definida la Psicología Judicial aún es complejo delimitarla frente a la llamada Psicología Legal, Forense y Jurídica. Mira y López (1932), definía la Psicología Jurídica como la psicología aplicada al mejor ejercicio del derecho. Sin duda en esta definición se recogen todos los matices que pudieran justificar las diversas nomenclaturas, pero trataremos de identificar la esencia de cada una.

Las actuaciones forenses, los programas de tratamiento de la delincuencia y de recuperación de víctima, son al cabo usos y aplicaciones de la psicología que pretenden mejorar el ejercicio del derecho. También se ejercerá y aplicará mejor el Derecho si llegamos a conocer, explicar y corregir los errores cognitivos o sesgos contenidos en las decisiones judiciales. No cabe ninguna duda de que los profesionales que trabajan en estas áreas y los académicos que las estudian, lo hacen en pro de una mejor aplicación del derecho, de manera tal que al fin y al cabo hablar de psicología penitenciaria, victimología o psicología forense sería lo mismo que hablar de psicología jurídica. Pero la esencia de la diferencia entre nomenclaturas no radica en el fin último perseguido, sino en el objeto de aplicación o estudio al que se atiende. Así la Psicología Legal ha venido a definir el marco de actuación de los psicólogos durante el proceso legislativo buscando la conducencia que defiera Muñoz-Sabate (1980). Es decir: comprendería las aportaciones y colaboraciones del psicólogo con el legislador para conseguir que la norma tenga la capacidad de provocar la conducta prescrita. Hablaríamos de una psicología que más que facilitar la mejor aplicación del Derecho buscaría facilitar su creación. Paralelamente se ha definido la Psicología Forense como aquella que se realiza y escenifica en el "Foro". Hablamos de actuaciones

de profesionales que se realizan en calidad de peritos y/o testigos expertos, que deponen ante la sala para que ésta pueda mejor conocer y comprender y también juzgar lo más adecuado. Este tipo de actuaciones serían las que en la práctica se corresponden con evaluaciones sobre el estado psicológico de un imputado, valoraciones sobre la idoneidad de un tipo de régimen de visitas o asignación de la guarda y custodia de una prole, valoraciones sobre la credibilidad de un testimonio, sobre las secuelas psicológicas de un accidente o un delito, la selección de un Jurado, etc. Paralelamente estarían otras áreas de aplicación no forenses pero si directamente orientadas a la mejor aplicación del Derecho: el tratamiento de la víctima, la creación de programas para la reinserción de penados, la mediación matrimonial o el tratamiento del menor que comete actos ilegales o se encuentra en una situación de abandono. De esta forma entendemos que la Psicología Jurídica sería aquella aplicación psicológica, y hoy también disciplina académica consolidada, donde se ubican la psicología judicial, legal y forense y todas ellas dedicadas en última instancia a un mejor ejercicio del Derecho (que no de la justicia), tal y como apuntara Mira y López (1932).

### III. LOS ORIGENES DE LA PSICOLOGIA JUDICIAL

Aceptadas *-iuris tantum-* estas premisas trataremos ahora de conocer como se gestó la parte de la psicología judicial que nos interesa. Si ésta quedaba definida como el estudio de las variables y los procesos de los actores judiciales, nosotros acotaremos mas el campo focalizando la atención en el desarrollo del estudio de las decisiones judiciales para llegar, en última instancia, a referirnos al problema de la discrepancia. Una decisión judicial es objeto de estudio desde la psicología si la entendemos como el punto final de todo un proceso cognitivo. Este proceso se inicia cuando al Tribunal juzgador se le presenta el sumario. Allí se recoge información sobre cómo sucedieron los hechos a través de fotografías, declaraciones de policías, médicos-forenses, acusados, víctimas, testigos... A partir de ese momento en el Tribunal se va configurando un relato de como se desarrolló el delito, integrando de la forma más coherente y consistente, toda la información. En un momento posterior, el decisor se enfrentará a una nueva entrada de información: la ofrecida en el juicio oral. De nuevo escuchará narraciones de los mismos hechos. Relatos que serán contradictorios entre si e incluso opuestos a las que pudo leer en el sumario. Finalmente el Tribunal deberá reconstruir los hechos configurándolos de la manera que ellos consideren más creíble, y plasmándolos en la sentencia en los llamados "hechos probados". De

esta forma se generará un relato en que se habrán superado o integrado las contradicciones, tras valorar la importancia y la credibilidad de unos testimonios. A ello se añade que los testimonios arrojan información no solo de hechos objetivos (la existencia de una lesión) sino de los llamados elementos subjetivos del tipo, es decir circunstancias y características del delito solo probadas tras inferencias e interpretaciones. Por lo tanto dos temas fundamentales se subsumen en el estudio de las decisiones judiciales: la importancia de los testimonios, forma básica para obtener información y los procesos involucrados en la integración de toda la información que se hace manifiesta en la sentencia. Estos dos temas serán los que veremos como se han ido estudiando y enfocando desde los inicios de la psicología judicial. Diferentes autores (p.e. Jiménez Burillo, 1986; Clemente, 1986; Garzón 1989) asumen como más exacta y certera la división cronológica de Loh (1981) sobre las etapas por las que ha trascurrido la relación entre psicología y justicia. Así, siguiendo a Loh (1981) consideraremos cuatro etapas críticas. Una primera, desde principios de siglo hasta 1930 con claras influencias de la Psicología Experimental; una segunda, comprendida entre los años 30 y 50 donde se declara el impacto de la Psicología de la Personalidad y Diferencial; una tercera, etapa que llega hasta los inicios de los años 70 derivada de las influencias de la Psicología Social y Clínica; finalmente, a partir de los años 70 comienza la denominada por Loh "edad de oro de la psicología jurídica" con fuertes influencias de la psicología cognitiva. Resulta necesario añadir que esta evolución en absoluto se corresponde con lo acaecido en nuestro país, donde por condicionamientos políticos hasta finales de los años setenta eran inconcebible escudriñar, estudiar, ni mucho menos cuestionar una decisión judicial. Fuera de nuestras fronteras, a principios de siglo una serie de psicólogos sobre todo experimentales, a propósito de sus estudios sobre la memoria, se interesó por la fiabilidad de las percepciones y de la reconstrucción de los hechos. Estudiosos como Bien (1900, 1905) Wilple (1909), Claparede (1906) y Münsterberg (1908) partiendo primero de estudios en laboratorio, analizaron tanto los juicios sobre objetos previamente percibidos por sujetos, como la reconstrucción de hechos cotidianos. Se iniciaron los estudios sobre el efecto de la sugestión en la memoria visual y de determinadas formas de interrogatorio para recuperar la información de un testigo. Se gestaba la psicología del testimonio.

W. Stern centró sus investigaciones en la influencia que se podía ejercer sobre los testigos durante los interrogatorios con el uso de los "vocablos de interrogación" con alto poder sugestivo y el método de recuerdo libre de los hechos. Resultado de ello son las publicaciones

Abstracts of lectures on the psychology of testimony and on the study of individuality (1910) y *The psychology of testimony* (1939). Stern destacaba el poder de sugestión de los gestos, las miradas y la voz del interrogador con cualquier tipo de pregunta; de igual modo subrayaba la importancia de los tipos de preguntas y su poder inductor (Diges, 1983). La obra *On the witness stand* de H. Münsterberg de 1908, fue el primer manifiesto donde se declaraba la necesidad de una reforma legal basada en la experimentación científica al tener presente que el testimonio puede ser erróneo (Diges, 1986). Los estudios de Muscio (1916) y Cady (1924) analizaron las diferencias entre errores de comisión y omisión en interrogatorios dirigidos y en relatos de recuerdo libre. Ambos concluyeron que si bien en los interrogatorios se daban más errores de comisión, también eran más sutiles al compararlos con el relato de recuerdo libre, donde existía un mayor olvido o errores de omisión. Paralelamente se iniciaban los estudios para la obtención de la evidencia o en puridad de conceptos para detectar la mentira en un testimonio. En 1920 aparece la Prueba psicoanalítica de investigación de la sinceridad de Abraham-Rosanoff-Jung. Se trataba presentar al acusado una serie de palabras, entre las que entremezclaban otras relacionadas con el delito. Se solicitaba una respuesta que podía ser otra palabra, un gesto, frase, mientras que el detector controlaba el tiempo transcurrido desde la presentación de la palabra-estímulo hasta la obtención de una respuesta, considerándose que ha mayor tiempo menor credibilidad. Sin entrar en mayores consideraciones es obligado mencionar la aparición de otras técnicas (ilegales en nuestro país) como el Lie Detector de Larson (1923) o la aplicación de diversas drogas. También se empiezan aplicar técnicas de sugestión e hipnosis para facilitar el recuerdo en un testigo u obtener la evidencia de un acusado.

Ya en los años treinta y hasta los cincuenta, se inicia un cambio en el foco de atención. Si años antes se atendía al testimonio como objeto básico para la decisión judicial, en ese momento se atiende al propio Juez. En el ámbito estadounidense, la psicología diferencial ofrecía un marco teórico para empezar a estudiar la discrepancia entre sentencias. El sistema jurídico americano otorgaba y otorga una mayor discrecionalidad a los Jueces. Esta premisa jurídica favorecía la disparidad entre sentencias. Así las cosas, juristas y psicólogos se preocuparon por conocer que factores podrían conducir a una sentencia más benévola o gravosa. Era el inicio de lo que hoy conocemos como estudio de decisiones judiciales. La disparidad y la percepción de injusticia o falta de equidad que desata, justificaban así el estudio de los factores de diferenciación individual de los jueces. Se analiza la relación entre las razas del juzgador y juzgado

y la dureza de la condena, el impacto del sexo de ambos en la pena. La tercera etapa delimitada por Loh, entre los años cincuenta y hasta finales de los sesenta, tiene como elemento distintivo la influencia de la psicología social. Teorías directamente derivadas de ésta y de la dinámica de grupos encuentran en la Sala de Justicia el escenario perfecto: un sistema social donde los actores judiciales se comportan según los roles que la normativa legal les asigna. El objeto de estudio era las decisiones del Jurado. El análisis estaba dirigido a los procesos de influencia social aplicados a la decisión del Jurado, los estilos deliberativos (Hawkins, 1962; Kalven y Zeisel 1966), el impacto del tamaño del grupo o número de jurados, (Asch 1952, Kalven y Zeisel, 1966, Gordon, 1968, Katz, 1968), la influencia de la regla de decisión mayoritaria o unánime, la homogeneidad o heterogeneidad del grupo. Pero lo más cierto es que el Jurado no se estudiaba solo desde la perspectiva social sino que también, estaba afecto por la psicología diferencial y de la personalidad, como años atrás lo estuviera el objeto de estudio de los jueces. Se iniciaba así la gran línea maestra de estudio del Jurado: la búsqueda de características de sus miembros que pudiera predecir un veredicto. Autores como James (1959), Strodtbeck et al. (1957), Simon, (1967) analizaron la influencia del estatus de determinados miembros sobre otros. Biskind (1954), Belli (1966) y Davis y Wiley, (1967) estudiaron la relación entre la profesión y la mayor o menor lenidad. Hawkins (1962), Kalven y Zeisel (1966), Belli (1966), Simon (1967), Nagel (1969) y Hindelag (1969) investigaron la relación entre el sexo, raza y la edad y la tendencia hacia la inocencia en el veredicto.

El último período definido por Loh como la edad de oro de la psicología jurídica se inicia en los años 70 y perdura hasta hoy, destacándose la influencia de la psicología cognitiva en la Judicial. De nuevo se llevan a cabo estudios sobre la psicología del testimonio. Ahora se investiga la credibilidad y la fiabilidad (p.e. Wells y cols, 1981; Bergman y McAllister, 1982; Malpass y Devine 1981). Se amplía el campo al testigo que debe reconocer e identificar a un sospechoso, el impacto de las diversas formas de reconocimiento: por fotografías, dibujos a carboncillo, retratos-robot y ruedas de reconocimiento. Se destaca la importancia de los procesos intervinientes en la categorización social de las personas: el uso de estereotipos, el comportamiento no verbal, la percepción, la memoria de personas, el influjo de las teorías de la atribución (Buckout, 1974; Loftus, 1975, 1979, 1980; Bull y Clifford, 1979. Mira, 1983, 1984 1987. Mira y Diges, 1987. Diges 1983, 1988; Fabian y cols.1992; Real 1999) Paralelamente se produce la gran eclosión de trabajos focalizados en las decisiones de los jurados y de los jueces técnicos. Respecto a los pri-

meros se desarrollan numerosos modelos explicativos del proceso de deliberación (Anderson, 1959; Kaplan, 1975; Kaplan y Schersching, 1983; Kaplan y Miller, 1987.; Penrod y Hastie, 1979; Hastie, Penrod y Pennington, 1983; Hastie, 1983, 1986; Grofman 1976, 1981) que explican la deliberación como toma de decisiones individuales y grupales, y predicen el veredicto en función de las alternativas de decisión o que indican la probabilidad de ocurrencia de un determinado veredicto. También los estudios sobre el impacto de las instrucciones del magistrado, el orden de presentación de las pruebas, los perfiles psicosociales de los jurados, y la importancia del tamaño del Jurado y la regla de decisión, se continúan (Arce, 1989; Palmer, 1988; Paul, 1991; Vila, 1996). Simultáneamente la auténtica psicología judicial, aquella que investiga y escudriña los entresijos de las deliberaciones de los Jueces Técnicos se desarrolla vertiginosamente. En nuestro país de la mano de equipos de investigación como los de las Universidades de Salamanca y Santiago de Compostela. Estos investigadores retoman los cuestionamientos y planteamientos hechos por colegas estadounidenses centrados en la disparidad de sentencias. El planteamiento es casi idéntico salvaguardando las diferencias entre Ordenamientos Jurídicos. ¿Cómo se explica que un mismo caso juzgados por dos instancias genere sentencias diferentes? El análisis de las sentencias, la administración de cuestionarios y las entrevistas con Jueces y Magistrados permiten aislar factores que influyen en las decisiones.

Se detecta el peso de la filosofía penal del magistrado, su posicionamiento ante los conceptos de justicia y Ley, de los factores relacionados con el acusado (raza, edad, sexo, reincidencia), con el delito (gravedad, vinculación con las drogas, delitos sexuales, iter criminis, factores del juzgador (años de experiencia, sexo, edad) y por supuesto la intervención de procesos psicológicos como el falso consenso, el efecto del anclaje o el error fundamental de atribución. Se comprueba la influencia de todas estas variables en las decisiones judiciales. (Garrido, 1993, 1995, 1996a, 1996b; Sobral, 1993, 1994, 1995).

### III. ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA DISPARIDAD DE LAS DECISIONES JUDICIALES

Ya hemos visto que las decisiones judiciales han sido objeto de estudio abordado desde diferentes prismas y metodologías. Y ello siempre justificado por la previa constatación de la disparidad entre sentencias. Constatación que nos ha llevado hasta identificar las variables fundamentales que interviene en tales decisiones. Así siguiendo a Sobral (1995)



sabemos que hay variables directamente relacionadas con el delito (gravedad, relación con drogas, o con delitos sexuales, el iter criminis), variables directamente relacionadas con el acusado (reincidencia, edad, raza, sexo, atractivo, situación laboral y familiar) y variables del propio Juez (años de experiencia, conceptualización de la pena, sexo, autopercepción del rol). Si esto es así, si las decisiones judiciales están afectas de todos estos factores no debiéramos hacer mayores reflexiones sobre la sentencia que daba inicio a este trabajo y tan solo sumarnos al 64% de la población española que en 1994 creía que las sentencias eran incoherentes (Toharia, 1994). Pero aun más, también hay que tener en cuenta los errores cognitivos, prejuicios y falsas expectativas con que el ciudadano se acerca a los Tribunales: Quizás un primer error cognitivo del lego sea el de aproximarse a los Tribunales con la creencia en un mundo justo, esperando de estos una función que no les compete: la de impartir justicia. Los Tribunales existen para aplicar la Ley y dado que ésta contiene elementos subjetivos su aplicación estará afectada de los procesos psicológicos del sujeto que los interprete. Pero aún más, lo justo del pronunciamiento judicial solo se presentará como tal si resarce el daño causado y en la medida proporcional. En segundo término existe la creencia simplista de que dado un delito existe una y solo una sentencia correcta. El problema radica en que los delitos poseen en su constitución una serie de elementos subjetivos que solo quedaran probados si así lo demuestra la libre apreciación del juzgador. Son precisamente esos elementos subjetivos y la libre apreciación los que generan sentencias de desagrado pero no por ello ontológicamente incorrectas. Como nota final afirmar que ¡¡claro que las sentencias están afectas de variables psicosociales !!. Así lo demuestran todos los estudios sobre decisiones judiciales, quizás en la misma medida que lo están las expectativas de los ciudadanos que reclaman tales decisiones. Quizás el reto de estudiar las decisiones judiciales radique precisamente, en además de identificar los sesgos o errores cognitivos, en colaborar con los Jueces enseñándoles a evitarlos, corregirlos o controlarlos y paralelamente ir corrigiendo y controlando la creencia de los ciudadanos en un mundo justo y de que los están en un Estado de Derecho solo para aplicar las Leyes.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arce, R. (1989) Perfiles psicosociales, veredictos y deliberación en jurados legos. Tesis Doctoral. Universidad de Santiago de Compostela.
- Asch, (1952) Social Psychology. New York. Prentice Hall. (Version castellana: Psicología Social. Eudema. Buenos Aires)

- Belli, M.M (1966) *Modern Trials*. Indianapolis. Bobbs-Merril.
- Binet, A. (1900) *La suggestibilité*. Paris. Schelicher Freres.
- Binet, A. (1905) *La science du temoignage*. En *L'Année Psychologique*, 11, pp128-137.
- Biskind, E.L. (1954) *How to prepare a case for trial*. Prentice-Hall. New York.
- Boehm, V. (1968) *Mr. prejudice, Miss simpathy and the authoritarian personality: An application of psychological measuring techniques to the problem of jury bias*. *Wisconsin Law Review*. 3, 734-750.
- Buckhout, R (1974) *Eye-witness testimony*. En *Scientific American*, 231, 23-31.
- Bull, R y Clifford, B. (1979). *Eye-witness memory*. M Gruneberg y N, Morris (eds). *Applied problems in memory*. London. Academic Press
- Cady, H (1924): *On the psychology testimony*. *American journal of psychology*, 35. pp 110-112.
- Claparede (1906): *La psychologie judiciare*. *Anné Psychol*, XII
- Clemente, M. (1986): *Algunas cuestiones metodologicas y tecnicas sobre la investigacion psicosocial en el area legal*. En Jimenez Burillo y Clemente (eds): *Psicologia Social y Sistema Penal*. Madrid. Alianza
- De Paul, P (1991) *El proceso de deliberacion en el jurado*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid.
- Diges, M y Mira, J. (1983): *Psicólogos, psicología y testimonio. Análisis y modificación de conducta*. Vol 9. Nº 21. pp 243-270.
- Diges, M y Mira, J. (1988): *La identificaci-n de personas por parte de testigos y vctimas. Medidas de imparcialidad*. *Justicia* 88. Nº III. pp 661-687.
- Fabian, T., stadler, M., y Wetzels, M. (1992). *The authenticity error in real lineups procedures*. *Third European Conference of Law and Psychology*. Oxford, 16-19 Septiembre.
- Garzon, A. (1989): *Psicologia y Justicia*. Promolibro Valencia. Garzon, A (1988): *Procesamiento social y conflicto civil*. *Boletín de Psicología*, 19, 59-86.
- Gordon, R. (1968) *A study in forensic psychology: Petit jury verdicts as a function of jury size*. Tesis Doctoral. Universidad de Oklahoma.
- Hawkins, C. (1962) *Interaction rates of juror aligned in factions*. *American Sociological Review*. 27, 689-691.
- Heyl, C.V. (1952) *Selection of the jury*. *Illinois Bar Journal* 40, 328-341
- Hindelag, (1969). *Equality under the law*. *Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science*, 60, 306-313.
- James, R.M. (1959) *Status and competence of juror*. *American Journal of Sociology*. 64, 563-570.
- Jimenez Burillo, F. (1986): *Notas sobre las relaciones entre psicologia y*

- derecho penal. En Jimenez Burillo y Clemente (eds): *Psicología Social y Sistema Penal*. Madrid. Alianz
- Kalven, H. y Zeisel, H. (1966) *American Jury*. Boston. Brown
- Katz, L.S. (1968) *The twelve man jury*. *Trial*, 42, 39-40
- Loftus, E F y cols, (1980). *Psychological research as legal evidence*. *American Psychologist*, 35, 3, 270-283.
- Loftus, E F. (1980) *Eye-witness on trial*. *Trial*, 10 (vol 16) pp 30-35 y 80-81
- Loftus, E.F (1975) *Eye-witness testimony*. Springfield. National Technical Information Service.
- Loftus, E.F. (1979). *Eye-witness testimony*. Cambridge. Harvard University Press.
- Loh, W.D (1981): *Perspectives on psychology and law*. En *Journal of Applied Social of Psychology*, 11, 4 pp 314-355.
- Malpass y Devine (1981) *Guided memory in eye witness identification*. *Journal of Applied Psychology*, 66.
- Mira y Lopez, E. (1932): *Manual de psicología jurídica*. Barcelona, Salvat eds.
- Mira, J y Diges, M. (1987): *Aplicación de la psicología al estudio de los procedimientos policiales de recuerdo de personas*. *Revista de Psicología*, 30. pp 211-219.
- Mira, J. (1983): *Memoria en la vida diaria: un estudio experimental sobre testimonio*. Memoria de licenciatura. Valencia.
- Mira, J. (1984): *Estudios sobre psicología del testimonio*. *Papeles del psicólogo*, 15. pp 32-36.
- Munsterberg, H. (1908): *On the witness stand: Essays on psychology and crime*. N.Y. Clark, Boardman.
- Muñoz Sabate, L. (1980): *Introducción a la psicología jurídica*. México, Ed. Trillas.
- Muscio, B. (1916): *The influence of the form of a question*. *British Journal of Psychology*. Nº 8. pp 351-389.
- Nagel S.S. (1969) *The legal process from a behavioral perspective*. Homewood. Illinois. Dorsey
- Palmer Pol, A. (1988): *El Jurado y la Psicología Social. Un Estudio Experimental*. PPU Barcelona
- Real, S. (1999). *Estudio de la modalidad de presentación y de las variables que median la elección de los sujetos en las ruedas de identificación*. Tesis doctoral. Santiago de Compostela.
- Simon, R.J (1967): *The jury and the defense of insanity*. Boston Mass. Little Brown
- Strodbeck et al, (1957) *Social status in jury deliberations*. *American Sociological Review*. 22, 713-719.

- Strodtbeck y Hook, (1961) A social dimensions of a twelve-man jury selection. *Sociometry* 24, 397-415.
- Vila, C. (1996) Formacion de juicios en jurados legos e incidencia de variables fenomenologicas en la deliberacion de jurados legos. Tesis Doctoral. Universidad Santiago de Compostela.
- Wipple, G.M (1909): The observer as reported: a survey of the psychology of testimony. *Psychological Bulletin*, 6, 153